

TERCERO:

A través de la Dirección General de Deportes se efectuarán notificaciones individuales a cada asociación, indicando los programas y actividades concretos que se aprueban y deniegan, de los solicitados. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los programas concedidos deberá ser previamente consultada y aprobada por la Dirección General de Deportes.

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 y serán abonadas de una sola vez.

Mérida, 23 de junio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CUARTO:

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 16 de marzo de 1995, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ORDEN de 23 de junio de 1995, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para la temporada 1995/96, conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 1995.

QUINTO:

En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

El Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que presenta la Comisión Evaluadora que se cita en el artículo sexto de la Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para la temporada 1995/96,

RESUELVE:

SEXTO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presu-

PRIMERO:

Conceder las siguientes subvenciones, separadas por Programas y expresadas en miles de pesetas:

<u>FEDERACIÓN</u>	<u>P. I</u>	<u>P. II</u>	<u>P. III</u>	<u>P. IV</u>	<u>TOTAL</u>
AJEDREZ	100	200	200	200	700
ATLETISMO	600	700	400	300	2.000
AUTOMOVILISMO	300	265	235	---	800
BALONCESTO	500	750	750	---	2.000
BALONMANO	700	600	600	600	2.500
CICLISMO	200	400	100	---	700
COLOMBOFILIA MENSAJERA	---	200	---	---	200
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	---	660	140	---	800
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS	---	500	240	60	800
DEPORTES PARA PARALÍTIC. CEREBRALES	400	400	200	---	1.000
ESGRIMA	200	350	150	---	700
FÚTBOL	250	---	50	---	300
GIMNASIA	---	---	800	---	800
HÍPICA	400	100	300	---	800

<u>FEDERACIÓN</u>	<u>P. I</u>	<u>P. II</u>	<u>P. III</u>	<u>P. IV</u>	<u>TOTAL</u>
JUDO	300	400	300	---	1.000
KARATE	300	400	500	500	1.700
MONTAÑISMO	150	300	250	---	700
NATACIÓN	400	400	300	400	1.500
P. M. Y TRIATLON	300	300	400	300	1.300
PIRAGÜISMO	600	600	600	---	1.800
RUGBY	150	150	200	---	500
TAEKWONDO	200	---	500	---	700
TENIS	300	300	200	200	1.000
TENIS DE MESA	400	500	600	---	1.500
TIRO OLÍMPICO	300	---	400	---	700
VELA	200	400	300	---	900
VOLEIBOL	650	650	650	650	2.600

SEGUNDO:

Denegar las siguientes solicitudes:

<u>FEDERACIÓN</u>	<u>MOTIVO</u>
GOLF	INCUMPLE ART. 5.1 Y 5.4 DE LA ORDEN (No presenta desglose Programas I y II ni documentos sobre obligaciones tributarias)
MOTOCICLISMO	INCUMPLE ART. 4.1.b) DE LA ORDEN (Solicitud fuera de plazo)
PELOTA	INCUMPLE ART. 4.1.b) DE LA ORDEN (Solicitud fuera de plazo)
TIRO CON ARCO	INCUMPLE ART. 4.1.b) DE LA ORDEN (Solicitud fuera de plazo)

TERCERO:

A través de la Dirección General de Deportes se efectuarán notificaciones individuales a cada federación, indicando los programas y actividades concretos que se aprueban y deniegan, de los solicitados. Cualquier modificación o sustitución del contenido de los programas concedidos deberá ser previamente consultada y aprobada por la Dirección General de Deportes.

CUARTO:

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 16 de marzo de 1995, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

QUINTO:

En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de mencionada

Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

SEXTO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 y serán abonadas de una sola vez.

Mérida, 23 de junio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES